

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos, b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numeral 2, 99 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14 fracción II, 35, 38, fracciones I, II, VIII, X y XI de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 numeral 2, 122, 124, 125, numeral 1 fracción I, 372, 373, 376 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6 numeral 1 fracción XVI, 10 numeral 2, fracción IV, 11,12, 15 numeral 2,16 numeral 3, 22, 24, 27 fracciones I, II, VIII, IX, LIII, LXI, LXXXIII; 28, numeral 1, fracción XV, 30, 47 numeral 1, fracción IV, V y VI; 49, numeral 2, fracción X; 52, numeral 1 fracción I, II, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos originarios y residentes en el estado de Zacatecas interesados en participar en el procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán los 18 Consejos Distritales y los 58 Consejos Municipales Electorales, que tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que habrá de renovarse el Poder Ejecutivo, Legislativo, así como las personas integrantes de los 58 Ayuntamientos; quienes podrán hacerlo bajo las siguientes

BASES:

PRIMERA: Para ser Consejera o Consejero Presidente o Consejera o Consejero Electoral de los Consejos Distritales y Municipales, las personas aspirantes, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano zacatecano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el estado de Zacatecas, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. Poseer al día de la designación, por lo menos estudios de nivel medio superior y contar con los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permita el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V. Manifestar bajo protesta de decir verdad que:

- a) No ha sido condenado por delito intencional;
- b) No guarda el carácter de ministro de asociaciones religiosas y culto público;
- y
- c) Que no se encuentra inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

VI. Preferentemente, residir en el distrito o municipio donde aspire a integrar el Consejo Electoral respectivo y,

VII. Aprobar el proceso de selección y designación establecido en el procedimiento de integración de Consejos Electorales.

Los requisitos para ser Secretaria o Secretario Ejecutivo de los Consejos Distritales y Municipales, son los mismos que para ser Consejera o Consejero Electoral de dichos órganos.

SEGUNDA: De conformidad con el artículo 24 numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el procedimiento para la selección y designación de las personas que integraran los Consejos Electorales, **NO** podrán ser integrantes de los Consejos Electorales, las personas aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Haber desempeñado en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a su designación, cargo de elección popular; de dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno; representante de partido político o figura equivalente en cualquier órgano electoral;
- II. Desempeñar o haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría, dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como del Estado o los Ayuntamientos, o de subsecretario u oficial mayor en la administración pública en cualquier nivel de gobierno;
- III. Desempeñar el cargo de Consejero en otro órgano electoral de alguna entidad Federativa, a menos que se separe del mismo treinta días antes al de su designación, y
- IV. Estar en servicio activo en el Ejército Nacional, o tener en el Estado mando de fuerza regular o de policía, a menos que se separe ciento ochenta días antes de la elección.

TERCERA: Las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales comprobarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la BASE PRIMERA con la siguiente documentación:

- I. Original de la solicitud de registro de aspirantes para integrar consejos electorales;
- II. Acta de nacimiento (Original y copia);
- III. Clave única de registro de población (CURP) (Original y copia);

- IV. Certificado que acredite el grado máximo de estudios (Original y copia);
- V. Credencial para votar vigente (Original y copia por ambos lados);
- VI. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o teléfono), con una antigüedad no mayor a tres meses (Original y copia);
- VII. Constancia que acredite experiencia electoral (Original y copia), en su caso;
- VIII. Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ó Cédula de Identificación Fiscal (Se solicitará al momento que sean designados y previo a su contratación);
- IX. En caso de estar afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), presentar número de afiliación o documento impreso;
- X. En caso de contar con crédito del INFONAVIT, presentar el número de crédito correspondiente;
- XI. Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa;
- XII. Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil;
- XIII. Sólo en el caso de no ser originaria u originario del estado de Zacatecas, original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, que acredite tener por lo menos 5 años de residencia en el municipio que corresponda, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses y,
- XIV. Carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de impedimento establecidos en la BASE SEGUNDA de la presente Convocatoria y que cumple con los requisitos de la fracción V de la BASE PRIMERA.

Para satisfacer lo requerido en las fracciones I y XIV, los formatos serán proporcionados por el Instituto Electoral del Estado y estarán disponibles en su página de internet: www.ieez.org.mx, así como en la Unidad de Servicio Profesional y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Los documentos originales señalados en las fracciones II, III, IV, V, VI y VII serán devueltos a la persona solicitante, una vez que hayan sido debidamente cotejados, con las copias que se anexen.

CUARTA: La recepción de documentos de los aspirantes a integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales, se llevará a cabo del **24** de agosto al **25** de septiembre de 2015 a través de:

1. La Unidad del Servicio Profesional en el domicilio del Instituto, sito en Boulevard José López Portillo número 236, Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas

y los sábados con un horario de 10:00 a 14:00 horas, para mayores informes o aclaración de dudas llamar al teléfono lada sin costo 01 800 230 43 30, o a los teléfonos 92 2 23 26, 92 2 31 47 donde serán atendidos por personal adscrito a la Unidad del Servicio Profesional y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto y

2. Las 23 sedes de recepción de solicitudes ubicadas en el territorio del estado de Zacatecas, según corresponda al municipio del domicilio del aspirante señalado en su credencial para votar con fotografía, en las fechas, lugares y horarios que determine la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad con la programación para cada sede distrital y municipal, la cual se anexa a esta Convocatoria y se encuentra publicada en la página de internet: www.ieez.org.mx, así como en los estrados del instituto electoral.

QUINTA: Concluidos los plazos señalados en la BASE anterior, no se recibirá ninguna solicitud.

SEXTA: Las etapas del proceso de selección de aspirantes y designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, serán las siguientes:

1. **Examen de conocimientos.** Será aplicado del **12** al **23** de octubre del presente año, en los lugares y horarios que determine la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos; las personas aspirantes deberán identificarse ante el funcionario electoral responsable de la aplicación del examen, mediante su credencial para votar con fotografía vigente; cédula profesional o pasaporte vigente y los resultados se publicarán en la página de internet www.ieez.org.mx, así como en los estrados del Instituto Electoral.
2. **Entrevistas** con los Consejeros Electorales del Consejo General e integrantes de la Junta Ejecutiva. Se realizarán del **26** de octubre al **6** de noviembre y únicamente se entrevistará a las personas aspirantes que obtengan la calificación mínima aprobatoria de 7.0 en una escala de 0 al 10 en el examen de conocimientos.

SÉPTIMA: Concluidas las etapas señaladas en la BASE anterior, la Junta Ejecutiva elaborará la lista que contenga la propuesta de ciudadanos seleccionados para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, misma que será remitida a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General para que ésta a su vez, la someta a consideración del órgano superior de dirección del Instituto previa opinión fundada y justificada de manera objetiva de los partidos políticos, y con base en el proyecto de integración que le presentó la Junta Ejecutiva.

OCTAVA: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a más tardar el 15 de diciembre de 2015, designará a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2015-2016.

Aprobado el Acuerdo de integración de Consejos Distritales y Municipales Electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos notificará vía telefónica a los aspirantes su designación y les dará a conocer la fecha de instalación del Consejo Electoral respectivo para rendir la protesta de Ley; asimismo la lista y el Acuerdo de integración de los 18 Consejos Distritales y 58 Consejos Municipales se publicarán en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y su página de internet www.ieez.org.mx.

NOVENA: Los Consejos Distritales y Municipales Electorales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral local de la siguiente manera:

I. Un Consejero Presidente;

II. Un Secretario Ejecutivo, y

III. Cuatro consejeros electorales, con sus respectivos suplentes.

De los consejeros propietarios referidos en las fracciones I y III, preferentemente tres serán de un género y dos de otro, por tanto en la integración de estos órganos deberá atenderse el principio de equidad entre los géneros. Dichos órganos quedarán formalmente instalados a más tardar dentro de la primera semana del mes de enero y primera semana del mes de febrero respectivamente, concluyendo sus funciones al término del proceso electoral de conformidad con el acuerdo que al respecto emita el Consejo General.

DÉCIMA: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Junta Ejecutiva.

Guadalupe, Zacatecas, julio de 2015.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Consejero Presidente del IEEZ

Secretario Ejecutivo IEEZ.